



**PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN GRUPOS ESTABLES DEL INBAL
CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA
REGLAMENTO INTERNO 2025**

El presente reglamento tiene la finalidad de regular el funcionamiento del **Centro de Experimentación y Producción de Música Contemporánea (CEPROMUSIC)**, así como de asentar las normas de conducta que favorezcan el respeto y disciplina necesarios ante el trabajo, las instalaciones y las relaciones interpersonales entre los músicos residentes e invitados, directores, compositores, maestros, directivos y todo el personal de este Centro.

Artículo I Definiciones

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Integrantes:** Todas las personas involucradas con el Centro: director, coordinadores, personal administrativo, músicos residentes, artistas invitados, enlaces operativos, técnicos, asistentes, personal de vigilancia y limpieza, etc.
- II. **Actividad programada:** Ensayos, presentaciones, cursos, talleres, reuniones y citas laborales de forma física o virtual.
- III. **Ensayo:** El tiempo y espacio destinado al trabajo de lectura, montaje y consolidación de las obras musicales.
- IV. **Presentación:** El evento de carácter público en el que se dan a conocer las obras preparadas a lo largo de los ensayos.
- V. **Curso, taller:** Clases, conferencias, exposiciones y toda actividad académica y formativa.
- VI. **Inasistencia:** Ausencia física o virtual de un integrante durante las actividades programadas.
- VII. **Tiempo de tolerancia:** Periodo de cinco minutos posterior a la hora de inicio de una actividad programada.
- VIII. **Retardo:** Llegada posterior a cinco minutos y antes de quince minutos e la hora inicio de la actividad programada.

Artículo II Horarios y asistencia

- I. Los músicos residentes tienen la obligación de presentarse en todas las actividades artísticas y formativas del Centro, como son conciertos, presentaciones, clínicas, talleres, conferencias, clases maestras entre otras, así como en las actividades en las que tienen participación programada como lecturas y ensayos.
- II. El horario regular de trabajo del Centro es de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, con descanso sábados y domingos. Dicho horario no contempla las presentaciones públicas en horario nocturno o de fin de semana y podrá estar sujeto a cambios según las necesidades de ensayos, presentaciones y giras, todo lo cual será detallado previamente en la calendarización semanal y en la correspondiente a salidas o eventos extraordinarios.
- III. Los músicos residentes y el director deberán asistir puntualmente a sus ensayos, presentaciones y demás actividades programadas por el Centro.



- IV. La Coordinación de Producción llevará un registro de asistencia y puntualidad, el cual será compartido con la oficina del PRAGEI para el seguimiento de las actividades derivadas del Programa y la evaluación del desempeño de los residentes.
- V. En caso de acumular tres retardos se considerará una inasistencia. Se entiende por retardo la llegada posterior a cinco minutos y antes de quince minutos a la hora inicio de la actividad programada.
- VI. Las llegadas que se lleven a cabo después de los quince minutos serán consideradas como inasistencias.
- VII. La salida anticipada de las actividades programadas será considerada como inasistencia.
- VIII. Sólo se podrá justificar la falta de asistencia por alguna de las siguientes causas:
 - a. Por enfermedad.
 - b. Por el cumplimiento de un nombramiento o comisión conferida por la Dirección del Centro.
 - c. Por casos imprevistos o de fuerza mayor que impidan asistir, de lo cual se deberá avisar a la brevedad.
- IX. Toda inasistencia deberá ser notificada vía correo electrónico a la Dirección del Cepromusic con copia para las Coordinaciones de Enlace y Producción.
- X. Las notificaciones de inasistencias relacionadas con temas de salud deberán estar acompañadas de la receta y/o comprobante que incluya cédula profesional, sello y firma del médico que lo expide. Para que una notificación de esta índole sea considerada válida, deberá realizarse dentro de los siguientes tres días hábiles. En caso de enfermedad, el plazo será de hasta cinco días hábiles posteriores a la inasistencia.
- XI. En caso de enfermedades infecciosas los integrantes no podrán presentarse al Centro hasta que presenten alta médica y acudan con las medidas de higiene correspondientes, como se sugiere: uso de cubrebocas, aseo constante de manos, etc.
- XII. En casos de fuerza mayor, la falta deberá ser notificada a la brevedad por cualquier medio a la Dirección, o a las Coordinaciones de Producción o Enlace. Para que la notificación sea considerada válida, deberá enviarse por correo electrónico debidamente justificada, dentro de los siguientes tres días hábiles.
- XIII. Las inasistencias que se pueden justificar no deberán exceder el 20% del total de las horas de actividades establecidas en el Centro.
- XIV. Tres inasistencias acumuladas en un periodo de seis meses sin notificación o la inasistencia a una presentación o concierto serán causas de **baja definitiva** del Centro.
- XV. El Instituto Nacional de Bellas Artes y el Cepromusic, como un respaldo a las personas beneficiarias que sufran un accidente o enfermedad inhabilitante, mantendrá el apoyo de su estímulo durante el periodo de convalecencia, cuya vigencia será valorada en cada caso por la



Dirección Artística en diálogo con las autoridades correspondientes del INBAL y una vez que la persona beneficiaria presente todos los sustentos médicos que se le soliciten.

- XVI. Durante las giras, los integrantes deberán respetar los horarios destinados a los traslados, la comida, los ensayos y el tiempo de descanso, procurando siempre la disciplina dado que su buena conducta se asume como imagen del Cepromusic.

Artículo III Sobre la disciplina y ensayos

- I. Todos los integrantes deberán de conducirse con respeto hacia todos los miembros del Centro (director, coordinadores, músicos, artistas invitados, colaboradores externos, enlaces administrativos, personal de limpieza y vigilancia, etc.). Cualquier falta de respeto, verbal y/o física, será registrada en el expediente y reportada de inmediato a la Oficina del PRAGEI, quien podrá iniciar los procedimientos para determinar las sanciones correspondientes.
- II. Los músicos residentes deberán ser tratados con respeto por todos los integrantes del Centro y viceversa. Cualquier inconformidad deberá ser presentada por escrito a la coordinación del Centro y al INBAL. A su vez, las autoridades deberán dar respuesta por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
- III. Los músicos residentes deberán atender las políticas que dicta el pronunciamiento de Cero Tolerancia a las Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del INBAL.
- IV. Los músicos residentes deberán hacerse responsables de sus objetos personales y de valor, tanto en las instalaciones del Centro como en los teatros y durante las giras que se realicen, ya que el Cepromusic no se hará responsable por pérdidas ni daños a los mismos.
- V. Los músicos residentes que participan en las actividades del Centro con sus propios instrumentos musicales deberán hacerse responsables de los mismos, así como de darles un trato adecuado a los que sean propiedad del Centro y que les sean proporcionados para su desempeño profesional.
- VI. Siempre que los músicos residentes tengan necesidades extraordinarias como la renta, construcción o intervención de instrumentos o la consecución de materiales especiales para la realización de las actividades programadas, se deberá notificar por correo electrónico a la Coordinación de Producción con por lo menos dos semanas de anticipación al inicio de los ensayos musicales.
- VII. Respecto a las giras, todos los integrantes deberán conducirse con respeto y disciplina durante los traslados, ensayos y funciones, así como en los hoteles o lugares designados para su presentación y descanso.
- VIII. No está permitido presentarse a clase, ensayo, función o cualquier otra actividad relacionada con el Cepromusic, bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes. Si esto sucede, el responsable será dado de baja definitivamente y de manera inmediata.
- IX. Son consideradas faltas graves y motivo de baja definitiva:
 - a. Agresiones verbales y/o físicas a cualquier integrante del Centro.



- b. Acoso u hostigamiento sexual.
 - c. Robo.
 - d. Vandalismo.
 - e. Realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales dentro de las instalaciones.
 - f. Consumir bebidas alcohólicas, psicotrópicos o estupefacientes dentro de las instalaciones o durante cualquier actividad programada, o presentarse bajo los influjos de estas.
 - g. Portar armas blancas y/o de fuego.
 - h. Falsificar o hacer uso indebido de documentación oficial del Centro.
 - i. Hacer uso del nombre del Centro, de los compositores, fragmentos de obras musicales, imágenes y todo aquello generado en él y por el Centro, sin autorización.
- X. Los músicos residentes se comprometen a ratificar formalmente y por escrito su disponibilidad de tiempo completo para desarrollar y cumplir el programa y los lineamientos del Centro durante su periodo como residentes del Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables (PRAGEI), y se comprometen a no aceptar compromisos que puedan interferir con el programa y calendario de trabajo del Centro.

Artículo IV Sobre el uso de las instalaciones

- I. Todos los integrantes del Centro cuidarán y respetarán los instrumentos, aparatos, bienes e instalaciones.
- II. Será asignado un casillero para los músicos que lo requieran, el cual deberá ser mantenido en perfecto estado por su usuario.
- III. No está permitido el resguardo de objetos personales e instrumentos musicales que no son propiedad del Cepromusic en la Biblioteca.
- IV. En caso de que algún integrante requiera utilizar los salones de ensayo fuera del horario establecido, se le podrá otorgar un permiso especial previa programación, asignando un responsable de la actividad.
- V. No está permitido introducir alimentos a los salones de ensayo. Únicamente se permitirá el consumo de agua.
- VI. Ni el Cepromusic ni el INBAL se hacen responsables por daños, pérdidas y/o robos de objetos de valor o de uso personal.
- VII. El acceso de animales de compañía a las instalaciones queda estrictamente prohibido.
- VIII. No está permitida la recepción de paquetes personales o ajenos a las necesidades de las actividades programadas en el Cepromusic.
- IX. Queda estrictamente prohibido el acceso de personas ajenas al Cepromusic a las instalaciones sin previo aviso a la Coordinación de Producción.

**Transitorio**

Aquellas situaciones no previstas en el presente reglamento serán consultadas y evaluadas por la Dirección Artística del Cepromusic, o bien, por la Subdirección General de Bellas Artes.

**He leído y acepto el Reglamento interno del Centro de Experimentación y Producción de Música Contemporánea.
Ciudad de México a 01 de enero del 2025**

Nombre y Firma